



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

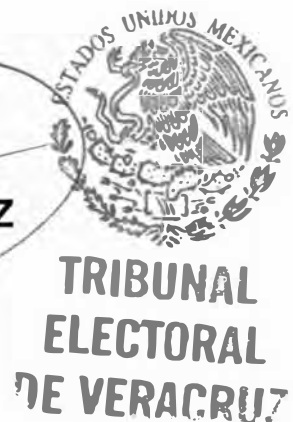
REMITENTE: ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE
ANTECEDENTES: TEV-4/2025.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintidós de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE DEVOLUCIÓN Y ARCHIVO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA POR ESTRADOS A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ

Actuario





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

REMITENTE: ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
TEV-4/2025

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio OPLEV/DEAJ/0076/2025 y sus anexos, del Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz,¹ recibido el inmediato veinte en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, remite copia certificada del acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de dicho organismo electoral, dictado dentro del Cuadernillo Auxiliar de Medidas Cautelares CG/SE/CAMC/MACL/002/2025, que se derivó del Procedimiento Especial Sancionador con expediente número CG/SE/PES/MACL/205/2024, formado con motivo del escrito de denuncia de la ciudadana Martha Angélica Cristóbal Lotina, quien se ostenta como Sindica Única del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, en contra del ciudadano Roberto Miguel Galván, en su carácter de Presidente Municipal del mismo Ayuntamiento, por hechos que la denunciante considera constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, por una presunta obstrucción e invisibilización que aduce ha sido víctima.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 416, fracciones VI y XVIII, 418, fracción XV, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 45, fracción VI y XXVIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Con la referida documentación y el original del presente proveído, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con la clave **TEV-4/2025**.

TERCERO. Del acuerdo de cuenta y sus anexos, se advierte que la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del OPLEV, pretende dar vista a este Tribunal Electoral de Veracruz, con copia certificada del citado escrito de denuncia y sus pruebas, para que en ejercicio de sus atribuciones este Órgano Jurisdiccional determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, porque desde la perspectiva de dicha Comisión, el escrito de denuncia, además de contener elementos que reconoce los analizará por la vía del Procedimiento Especial Sancionador, podría contener elementos propios que pudieran analizarse a la luz de un Juicio para la Protección de los Derecho Político-Electorales del Ciudadano.

Sin embargo, del análisis exhaustivo del escrito de denuncia y sus pruebas, razonablemente no es posible advertir que la pretensión de la parte denunciante sea la de promover un Juicio para la Protección de los Derecho Político-Electorales del Ciudadano por hechos que, incluso, aduce acontecieron en fechas diversas de meses anteriores del año próximo pasado.

¹ En adelante también será referido como OPLEV

En contrario, específicamente denuncia hechos de tracto sucesivo que a su consideración podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, solicitando se instruya su denuncia ante la autoridad administrativa electoral mediante un Procedimiento Especial Sancionador conforme a la normatividad electoral vigente.

CUARTO. En tal sentido, conforme lo dispuesto por los artículos 313, 314, 315, 329, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Veracruz, los Procedimientos Especiales Sancionadores relacionados con hechos que pudieran constituir violencia política contra de las mujeres en razón de género, es competencia de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, iniciar las diligencias de investigación necesarias sobre los hechos denunciados, y una vez tramitado por esa autoridad el expediente de queja respectivo, se remitirá a este Tribunal Electoral para que resuelva lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que resulten procedentes.

Además, es un hecho público y notorio, que con el original del mismo escrito de denuncia y sus pruebas, ya se encuentra radicado ante aquella autoridad electoral el Procedimiento Especial Sancionador con expediente número **CG/SE/PES/MACL/205/2024** y que actualmente se encuentra en trámite.

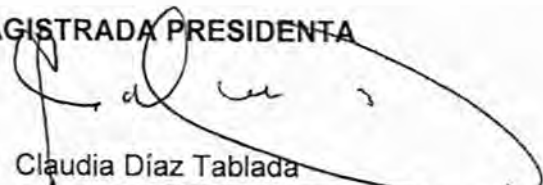
QUINTO. En consecuencia, lo procedente es **devolver** la documentación de cuenta a la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, para que, conforme a su competencia y atribuciones, continúe con el trámite del Procedimiento Especial Sancionador con expediente número **CG/SE/PES/MACL/205/2024**; debiendo quedar copia certificada de dicha documentación dentro del cuaderno de antecedentes en que se actúa.

SEXTO. Al no haber más diligencias pendientes por realizar, archívese el presente cuaderno de antecedentes como asunto concluido.

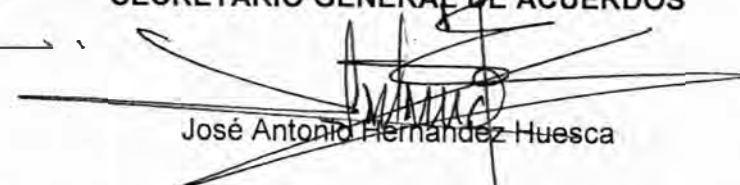
NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, y por **estrados** a las demás personas interesadas; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.


Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA


Claudia Díaz Tablada

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


José Antonio Hernández Huesca


TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
JAHH/RDC